

**CONTRATO PROVISIÓN E INSTALACIÓN MOBILIARIO MODULAR Y
ESPECIAL REMODELACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO INSTITUCIONAL,
ETAPA II, PISOS 4° AL 14° SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS MONEDA N° 1123, SANTIAGO**

N° 039 / 2012

En Santiago a 30 de noviembre de 2012, entre la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, R.U.T. 70.023.270-0 representada según se acreditará por don Raphael Bergoeing Vela, cédula nacional de identidad N° 9.838.812-5 de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Moneda N° 1123 piso 4°, comuna de Santiago Centro, ciudad de Santiago, en adelante "EL MANDANTE", por una parte y, por la otra Ergotec Muebles S. A., R.U.T. N° 99.546.270-2, representada según se acreditará por don Marcelo Ugarte Jiménez, cédula nacional de identidad N° 9.666.320-K y don Jaime Ugarte Espinoza, cédula nacional de identidad N° 4.280.874-1 todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco N° 5561 of. 201-202, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "EL CONTRATISTA", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato por Suma Alzada, sujeto a las estipulaciones que se pasan a indicar.

PRIMERO: Objetivo del Contrato

Se ha desarrollado un proyecto que considera la "Remodelación parcial del Edificio Institucional Etapa II, Pisos 4° al 14° Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras", ubicado en calle Moneda N° 1123, comuna de Santiago, Región Metropolitana, considerando remodelaciones diversas dentro de los 11 pisos.

El proyecto de Arquitectura y Especialidades ha sido desarrollado por la oficina de Proyectos "Tecnoforma Ltda."

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras representada por don Raphael Bergoeing Vela encarga por el presente instrumento a Ergotec Muebles S. A., para quien aceptan sus representantes don Marcelo Ugarte Jiménez y don Jaime Ugarte Espinoza, la provisión e instalación del mobiliario modular y especial para el proyecto de Remodelación del Edificio, así como todas las obras descritas en los Términos Técnicos de Referencia incluidos en el Proyecto, para lo cual EL CONTRATISTA manifiesta que ha estudiado y conoce los antecedentes, las características del Proyecto, las Especificaciones y sus requerimientos, los plazos para la ejecución de la Obra, la fecha de término y su entrega a EL MANDANTE.

SEGUNDO: Alcance y Antecedentes del Contrato

El alcance de la Obra queda descrito y definido mediante los siguientes documentos que, suscritos por los comparecientes, formarán parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales que sean procedentes:

- Texto del Contrato.
- Oferta del Contratista.
- Definiciones SBIF / Tecnoforma Ltda.
- Carta Aceptación de la Propuesta.
- Series de Consultas, respuestas y Aclaraciones.
- Carta declaración de conformidad.
- Términos Técnicos de Referencia.
- Planos y Especificaciones Técnicas.

- Listado de Antecedentes.
- Ley General de Urbanismo y construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Código del Trabajo, Resoluciones, Circulares, Decretos y Reglamentos Oficiales sobre la materia.
- Ley de Accidentes del Trabajo y Normas Preventivas.
- Ley del Servicio de Seguro Social y de AFP.
- Código Civil.

La lista precedente no tiene el carácter de taxativa, exhaustiva, exclusiva ni excluyente, por lo tanto, también se considerará que forma parte del Contrato cualquier otro documento mencionado en los Términos Técnicos de Referencia, aún cuando no esté incluido en dicha lista.

Los diferentes documentos que forman parte integrante del Contrato deben considerarse complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en uno se considerará tan obligatorio como si estuviere estipulado en todos, excepto si específicamente se establece de otra manera.

Las modificaciones introducidas mediante Apéndices prevalecerán, manteniéndose el orden en que prevalecen los documentos que modifican.

En caso de errores u omisiones estos serán resueltos por el ITO. Al dictaminar respecto de los errores u omisiones, el ITO dará instrucciones escritas al Contratista indicando la forma en que se deben realizar las obras y corregirse los errores u omisiones.

El Contratista deberá comunicar al ITO, oportunamente antes de interferir en el programa y por escrito, las inconsistencias u omisiones que a su juicio existan, o cuando necesite algún plano o especificación adicional indispensable para la correcta ejecución de las Obras. Si así no lo hiciere, no podrá invocar esta causal para solicitar extensión de plazos.

TERCERO: Tipo de Contrato

Las obras encomendadas serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo el sistema "Suma Alzada", cuyo precio se expresará en Unidades de Fomento.

CUARTO: Precio

El precio único y total de la Obra contratada por suma alzada es de UF 2.517,04 (Dos mil quinientos diecisiete coma cero cuatro Unidades de Fomento), Impuesto al Valor Agregado incluido, no sujeto a variaciones de ninguna especie. Sólo para efectos de eventuales modificaciones de la Obra, se deja constancia del siguiente desglose:

Suma de Partidas del Itemizado	UF	2.115,16
Costos Fijos y Gastos Generales	UF	1.861,34
Utilidades y riesgos del Contratista	UF	253,82
Total Neto Oferta a Suma Alzada	UF	2.115,16
IVA 19%	UF	401,88
Total Oferta	UF	2.517,04

Para todos los efectos de modificaciones del proyecto en relación con las Utilidades y según los casos y aplicaciones en que se deban considerar, se establece el porcentaje de Utilidades

del contrato que se indican a continuación:

- Utilidades del Contratista: 12%

Este concepto se calcula sobre el costo neto directo de los aumentos o modificaciones a ejecutar.

QUINTO: Forma de Pago

EL MANDANTE pagará a EL CONTRATISTA el diseño, fabricación, provisión e instalación del mobiliario contra la presentación de dos (2) Estados de Pago, elaborados y calculados por EL CONTRATISTA, los que deberán ser presentados una vez finalizada cada Hito o Etapa, el monto en dinero que se cobre en el Estado de Pago N° 1, no podrá exceder de un 40% del total del contrato.

EL MANDANTE y la ITO se reservan 7 días hábiles para el examen y confirmación del Estado de Pago y una vez aprobado se podrá presentar la factura, la que se procederá a pagar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación y aceptación conforme del Mandante. Si hubiere observaciones que afecten o retengan el pago, éstas se comunicarán por escrito a EL CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días a contar de la fecha de Recepción del Estado de Pago. Se establece que los pagos se efectuarán en el domicilio de EL MANDANTE.

SEXTO: Plazos y Multas

Plazos

- **Plazo Total de la Obra**

El CONTRATISTA deberá iniciar oportunamente las obras encomendadas dentro de los plazos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, ejecutarlas cumpliendo rigurosamente el plazo total señalado en la cláusula 9 de los Términos Técnicos de Referencia dentro del plazo máximo de Treinta (30) días corridos contados desde la fecha de firma del contrato.

En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a entregar las obras en los siguientes plazos:

- **Etapa o Hito N°1 Diseño y Fabricación:** Formalización de los diseños y fabricación de todo el mobiliario incluido en el proyecto, entrega a los 20 días corridos desde la fecha de firma del contrato.
- **Etapa o Hito N°2 Provisión y Montaje:** Entrega a los 30 días corridos desde la fecha de firma de contrato, los trabajos correspondientes a esta etapa o hito considera: la entrega e instalación de todo el mobiliario en condiciones para ser usada por el Mandante.

El Contratista deberá suministrar el mobiliario integralmente construido y dispondrá de un plazo total de 10 días corridos para la instalación del Mobiliario Modular y Especial.

El Contratista deja fuera del punto sexto letra A, mobiliario el cual por razones de fabricación y o definiciones no es posible cumplir con los 30 días que indica el presente contrato, que se detalla a continuación:

-Full Space, plazo de entrega 6 semanas.

- Módulo mesa Directorio piso 12°, plazo de entrega 6 semanas.
- Mueble con prensa, plazo de entrega 6 semanas.
- Mueble vitrina piso 4°, plazo de entrega 6 semanas.
- Maperos, plazo de entrega 6 semanas.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de entregar la Obra totalmente terminada el día 31 de diciembre de 2012, fecha en que se levantará la correspondiente "Acta de Entrega y Recepción Provisoria", según lo estipulado en la cláusula Séptima de este Contrato.

- **Multas**

En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con los plazos establecidos en las etapas precedentes, incurrirá en una multa del uno por mil (0,1 %) del valor total del Contrato, considerando el reajuste si es procedente, por cada día de atraso.

En todo caso, el valor total acumulado por concepto de pago de la multa indicada, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

EL MANDANTE queda autorizado desde ya para descontar o cobrar la o las multas del Estado de Pago, o de las garantías según procediere.

No habrá lugar a la aplicación de multa si el atraso se produjera por fuerza mayor, la que será calificada por EL MANDANTE, con tal que EL CONTRATISTA de aviso circunstanciado y oportuno de ello a EL MANDANTE dentro de las 48 horas de producida y le facilite simultáneamente los medios necesarios para cerciorarse de la fuerza mayor.

No podrá invocarse como causa de fuerza mayor los retrasos causados por huelgas, conflictos laborales y condiciones climáticas adversas propias de cada estación del año.

SEPTIMO: Cumplimiento de Hitos, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva

- **Recepción Provisoria**

Una vez terminada la Obra y efectuadas las pruebas que correspondan, EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a EL MANDANTE que efectúe la Recepción Provisoria de la Obra, considerándose como fecha efectiva de Término de la Obra, aquella en que EL MANDANTE reciba dicha solicitud.

Dentro del plazo de dos (2) días hábiles, EL MANDANTE iniciará la Inspección de Recepción, verificando el fiel cumplimiento de los Planos, Especificaciones y demás documentos del Contrato que correspondan. Si de esta Inspección resultare que la Obra no cumple con los requerimientos del Contrato, EL MANDANTE formulará las observaciones que le merezcan en el Acta de Recepción Provisoria, otorgando a EL CONTRATISTA un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para subsanarlas. En el caso que no hubieren observaciones, o una vez corregidas éstas dentro del plazo otorgado por EL MANDANTE a su entera satisfacción, se emitirá el Acta de Entrega y Recepción Provisoria sin observaciones. De lo contrario, se efectuarán Recepciones Provisorias adicionales y la fecha oficial de Término de la Obra será aquella en que EL MANDANTE reciba la última solicitud de recepción, antes de emitir el Acta de Entrega y Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la solicitud de Recepción Provisoria, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL MANDANTE, los certificados que correspondan para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones previsionales, del mismo modo, deberá hacer entrega de los Términos

Técnicos de Referencia, Especificaciones, Planos As Built y en general de todos los documentos y antecedentes utilizados durante la fabricación, provisión e instalación del mobiliario.

Si todo está conforme, se dejará también constancia de ello en el Acta de Entrega y Recepción Provisoria, por parte de El Mandante.

- **Recepción Definitiva**

La Recepción Definitiva se efectuará a los treientos sesenta y cinco días (365) después de efectuada la Recepción Provisoria Final, con el objeto de hacer entrega al Contratista de las garantías comprometidas y a la vez el Mandante pueda verificar la calidad del trabajo ejecutado.

OCTAVO: Garantías

- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

Adicionalmente y con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, EL CONTRATISTA deja en este acto en poder de EL MANDANTE, una Boleta Bancaria de Garantía depositada por el Contratista, pagadera a la vista emitida, a favor del Mandante, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato a Suma Alzada.

El período de vigencia de la Boleta se extiende hasta sesenta (60) días después de la fecha de Recepción Provisoria de la obras. Esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez vencido el plazo antes indicado.

- **Garantía de Duración y Calidad**

Sin perjuicio de la garantía aludida en el punto que antecede de esta cláusula, EL CONTRATISTA otorga por el presente instrumento Garantía de Duración y Calidad de los distintos componentes y materiales incorporados en el Mobiliario Modular y Especial por los periodos indicados en la oferta de contrato. Durante el período de garantía deberán reponerse todas las partes dañadas, desgastadas o defectuosas no causadas por accidente, mal uso, daño intencional o negligencia de los usuarios.

Todos los costos correspondientes al reemplazo y reinstalación, incluyendo equipos, herramientas, transporte, mano de obra, etc. serán de cargo del Contratista.

NOVENO: Obras Extraordinarias

Durante la ejecución de las obras, el Cliente tendrá la facultad de ordenar, o también podrán originarse Obras Extraordinarias. Se consideran Obras Extraordinarias solamente a la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del Contrato Original y aquellas partidas que se deriven de Modificaciones de Proyecto que impliquen cambios substanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en el Contrato Original.

No se consideran Obras Extraordinarias aquellos trabajos que son parte inherente de las obras especificadas en el Contrato Original, aún cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato. Tampoco dará lugar a la generación de Obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Cliente para responder a consultas del CONTRATISTA, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

DECIMO: Realización de la Obra

La Obra será realizada por EL CONTRATISTA, quien será el único responsable de la correcta fabricación, provisión e instalación del mobiliario, del cumplimiento de las Especificaciones, y del empleo de materiales de primera calidad o de la calidad especificada. La Obra se ejecutará conforme a los planos entregados por EL MANDANTE.

Todo trabajo en la Obra deberá ser ejecutado bajo la tuición del Coordinador de Instalación, quien será designado por EL CONTRATISTA, previa aprobación de EL MANDANTE. Este Coordinador de Instalación actuará en forma personal dirigido por EL CONTRATISTA y deberá estar permanentemente presente en la Obra. Además, deberá contar en forma permanente en obra con el equipo de trabajo comprometido en el organigrama de propuesta el cual también deberá ser previamente aprobado por EL MANDANTE.

DECIMO PRIMERO: Responsabilidad del Contratista

EL CONTRATISTA será responsable exclusivo, tanto civil como penalmente, de los daños y perjuicios que se causen, y defectos en la fabricación del mobiliario objeto de este contrato, infracción a las Leyes, Reglamentos u Ordenanzas vigentes y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los trabajadores y demás personas que presten servicios en el edificio.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA, en virtud de la aceptación que hace de los términos del presente contrato, declara que:

- Serán de su cargo los perjuicios que se puedan ocasionar en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, seguros sobre accidentes del trabajo y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten durante el desarrollo de esta obra y que tengan relación con esta clase de trabajo.
- Todo accidente que ocurra en el edificio será de su exclusivo cargo y responsabilidad. Por lo tanto, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando EL MANDANTE libre de toda responsabilidad al respecto.
- No podrá pedir la modificación del contrato ni tendrá derecho a cobrar indemnizaciones al MANDANTE, por pérdida, averías o perjuicios que los trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales - si ello no se ha pactado expresamente -, alteraciones del régimen tributario excluidas las que pueda sufrir el IVA, e impositivo ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato.

DECIMO SEGUNDO: Inspección Técnica de Obra (ITO)

EL MANDANTE ha contratado con la empresa Tecnoforma Ltda., la Inspección Técnica de la Obra, la cual consiste en el control de avance de obras, la inspección técnica y supervisión del cumplimiento del contrato. En razón de lo anterior, esta empresa será la que controlará el cumplimiento de programas, las disposiciones de seguridad y las recepciones de obras e impartirá AL CONTRATISTA las instrucciones emanadas de sus observaciones, revisará los informes de avances, revisará y dará su conformidad al Estado de Pago.

DECIMO TERCERO: Término de Contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL MANDANTE podrá poner término anticipado a este contrato y disponer que el suministro e instalación encomendado sean adquiridos en la forma que mejor convenga a sus intereses, con la exclusión total de aquel.

Habrá incumplimiento de EL CONTRATISTA, en especial en los siguientes casos:

- a) Si no entrega los suministros oportunamente.
- b) Si se atrasa en más de 10 días en el programa dispuesto por EL CLIENTE.
- c) Si cae en estado de insolvencia o es declarada su quiebra.
- d) Si se detecta que los suministros no son de la calidad especificada.

Si EL CLIENTE pusiera término a este contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA, será de cargo de EL CONTRATISTA el mayor costo de los suministros contratados que pudiera derivar de ello, el que será hecho efectivo por EL CLIENTE en los pagos que pudieran estar pendientes, garantías, y materiales puestos en obra.

DECIMO CUARTO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo, con excepción de los que correspondan a aspectos técnicos que afecten a las Obras del Proyecto, cuya resolución está entregada a la decisión exclusiva del EL MANDANTE, será resuelta por los Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEXTO: Ejemplares del Contrato

El presente contrato, se suscribe y firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de EL MANDANTE y el tercero en poder de EL CONTRATISTA.

DECIMO SEPTIMO: Personerías

Las personerías de don Marcelo Ugarte Jiménez y don Jaime Ugarte Espinoza en representación de EL CONTRATISTA, consta en Escritura Pública de fecha 17 de julio de 2012, ante el Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cadot. Repertorio N° 21.024-2012.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela en representación de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de febrero de 2012.



.....
Raphael Bergoeing Vela
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS



.....
Marcelo Ugarte Jiménez
p.p Ergotec Muebles S. A.



.....
Jaime Ugarte Espinoza
p.p Ergotec Muebles S. A.